MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO No. 0029 ARC-ENSB-CLENS/2019

FECHA	9 de Mayo de 2019
ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" NIT 800.141.653-6**
DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN - DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
CONTRATISTA	**AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**
NIT o C.C.	830123577-7
MATRÍCULA	01288132
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CIUDAD	BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CL 45 No. 22 - 18 OF 501
TELÉFONO / FAX	2109456 -3113531384
E-MAIL	ac2ringenieria@gmail.com
No. DE CUENTA	032111791
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
BANCO	AV VILLAS
TITULAR	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	8319 de fecha 28 de marzo de 2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No. CDP	Tipo Gasto	Cta/Prog	SubC/ SubP	Obj/Proy	Ord/ Spry	Sub ord	Rec	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN
8319	A	02	02	02	005	-	16	Servicio de la construcción no residencial	ENSB	$242.282.235,00
TOTAL										$242.282.235,00

VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($242.282.235,00), utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto.

Los suscritos, de una parte la señora Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.540.367, domiciliado en Barranquilla, actuando en su condición de Comandante Logístico, debidamente nombrada mediante resolución No. 0510 del 15 de junio de 2018, y conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Numeral 5.2.3.5 de la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, Numeral 2.3 de la Directiva Ministerial 15 de 2015, y en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No.0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Directiva No. 015 del 10 de marzo de 2015, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte el señor **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 expedida en Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de Representante Legal de la firma **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** con NIT. No. **830123577-7**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 03**

MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA COMISION DE ALIMENTACION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que la misión del Comando Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" es servir de apoyo logístico a las unidades adscritas. **SEGUNDO:** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **TERCERO:** Que se elaboraron los estudios previos para esta contratación de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, Articulo 8 de la ley 1150 de 2007 y con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, suscritos por el Jefe Departamento de Servicios Generales de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla Teniente de Navío **RICO GRANADO YECSON,** donde se establece la necesidad de contratar **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 01 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"; GRUPO 02 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE; GRUPO 03 MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA COMISION DE ALIMENTACION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA",** por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 630.000.000.00)** valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto, razón por la cual se hace necesario la contratación. **CUARTO:** Que, en los estudios referenciados, se anotan como fundamentos jurídicos de la modalidad de selección para esta contratación, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **QUINTO:** Que se desarrolló el trámite del Proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones **No. 0021 ARC-ENSB-CLENS/2019,** resultando adjudicatario el oferente **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,** acuerdo Resolución **No. 0036 ARC-ENSB-CLENS/2019** de fecha 08 de mayo de 2019. **SEXTO:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMO:** Que existe la apropiación presupuestal disponible y libre de afectación conforme al certificado enunciado anteriormente en el presente acápite de imputación presupuestal. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 03 MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA COMISION DE ALIMENTACION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA",** de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"– Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato, será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($242.282.235,00) M/CTE.,** valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto, razón por la cual se hace necesario la contratación, valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LUGAR Y SITIO DE ENTREGA/ LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN:** Los mantenimientos deberán ser ejecutados en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", ubicada en la Vía 40 calle 58 esquina de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, de lunes a viernes en el horario desde las 07:00R a las 17:00R, previa coordinación con el supervisor del contrato. De manera excepcional se deberá trabajar de lunes a domingo en el horario desde 00:00R a 23:59R; lo anterior quiere decir, que si por necesidades del servicio se requiere extender las jornadas de trabajo se deberá trabajar las 24 horas del día previa coordinación con el supervisor del contrato y del Comandante de la unidad. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el diez (10) de octubre de 2019 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato que se desprenda del presente proceso es de servicio - mantenimiento, una vez aprobadas las garantías exigidas y posesionado el supervisor del contrato, se realizará una reunión de inicio en la cual se pactará un cronograma de trabajo con fechas extremas en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades a realizar para el desarrollo a satisfacción de la ejecución del contrato. El

alcance y los acuerdos a los que se lleguen dentro de la mencionada diligencia se consignaran en un acta la cual hará parte del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. En todo caso, el cronograma pactado no podrá exceder la fecha límite establecida en el plazo de ejecución. PARÁGRAFO: Para la ejecución del contrato se deberá respetar el presupuesto oficial asignado a cada unidad acuerdo a lo estipulado en el presente estudio la cual deberá quedar establecido en las órdenes de suministro. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** así: de acuerdo al avance mensual de los trabajos, previa presentación del acta de corte parcial suscrita conjuntamente entre el supervisor y el contratista, teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma de trabajo y la secuencia de desarrollo de la obra (Porcentaje de Avance), recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", de acuerdo disponibilidad del PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **NOTA 5:** La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", retendrá el 0.5% del valor contratado antes de IVA por concepto de Estampilla Universidad Nacional, acuerdo a lo señalado en el la Ley 1697 de 2013. Esta retención se aplicará a cada factura presentada por el contratista, igualmente contribución del 5% en contratos de obra pública, de acuerdo a la ley 1106 de 2006 Art.6°.**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello

derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8319 de fecha 28 de marzo de 2019 **RUBRO:** A-02-02-02-005, **REC:** 16 , **Concepto**: SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN NO RESIDENCIAL hasta por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($242.282.235,00), M/CTE.,** valor que incluye Administración, imprevistos, AIU, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto. **CLÁUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del Señor TN MEZA RESTREPO GLENN ARMANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.192.507, quien labora en la Oficina de Planeación de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", y podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, quien ejercerá control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al Comando Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", en todos los asuntos de orden técnico, económico y
jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para solicitar por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de las novedades o no conformidades que pudieren presentarse, y los mecanismos, procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá observar, atender, y en consecuencia subsanar tanto las solicitudes como las recomendaciones y observaciones que le remita por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Comando Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los bienes y/o servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor COMANDANTE LOGÍSTICO de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **8** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación en la entrega de los bienes y/o recepción de servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes y/o servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibo a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **g)** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **h)** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuanto a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y*

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARAGRAFO TERCERO**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que deba asumir el CONTRATISTA y que se establecieron en el pliego de condiciones, en general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o durante la prestación de servicios (cuando aplique). **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes /servicios objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes/prestar los servicios dentro del plazo de entrega/ejecución estipulado.**12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada / periodo de desarrollo/prestación de los bienes/actividades/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecen en el presente documento, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes: **Prevención y protección:** Se deberán garantizar las condiciones de seguridad del personal, material y semovientes, respecto a la demarcación y señalización de la realización de trabajos. **Trabajos nocturnos**: Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el supervisor, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto. Si por necesidades del servicio se requiere extender las jornadas de trabajo se deberá trabajar las 24 horas del día previa coordinación con el supervisor del contrato y del Comandante de la unidad. **Limpieza de los sitios de trabajo**: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y

obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **Disposición de desechos y sobrantes**: El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor, así mismo deberá al término de las labores sacar los escombros de la unidad, y dar disposición final acuerdo la reglamentación actual. No se deberá dejar acumulados los escombros, estos deberán salir en forma gradual cuando ya haya un volumen suficiente de un viaje de escombro y con un máximo de 15 días de permanencia en la ENSB. **Materiales**: Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones. El Contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. Todos los materiales están sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos a cargo del contratista. Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destinan. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del supervisor podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados. La aprobación del supervisor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Contratista por la calidad de la obra. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine el supervisor mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor. Las Fuerzas Militares de Colombia-Armada Nacional no aceptarán ningún reclamo de costos o plazos por parte del Constructor, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción. **Personal**: Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia-Armada Nacional y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **Control**: El Contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor. Este, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. Para el ingreso a las instalaciones, el oferente deberá realizar con tres días hábiles de anticipación, una solicitud de ingreso con los nombres del personal y numero de cedula, anexar: fotocopia de la cédula, fotocopia del pasado judicial y copia de la planilla de seguridad social. Para poder ingresar a la ENSB y para poder iniciar las labores cada obrero deberá contar con todos los elementos de seguridad industrial requeridos. Así mismo, deberá aportar el correspondiente pago de aportes parafiscales mes a mes igual que se verifica afiliación en la administradora de riesgos profesionales (ARP), del cual llevará el control del respectivo supervisor del contrato. El contratista debe anexar junto con el acta de corte de obra mensual, un avance de ejecución de obra con el fin de corroborar el estado actual de la obra, así mismo para efectuar los pagos parciales se debe anexar el informe, con las memorias de cálculo, balance parcial de la obra y acta parcial de la obra. Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes. **Análisis de precios unitarios:** En un término de 05 días después de la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto, con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio de obra, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramienta, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar las obras, dentro del plazo ofrecido. Cualquier omisión, error de especificaciones, de cantidades, etc., que presenten los análisis unitarios o básicos, deberá ser corregida por el CONTRATISTA y no representará ningún sobrecosto para el contratante. Los contratos adicionales que se realicen deben conservar los mismos precios de los análisis unitarios. **Programación de**

ejecución de obra: En un término no mayor de 05 días, el contratista deberá presentar cronograma mediante el cual se establezcan las actividades a realizar en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"; así mismo, la asignación de recursos (personal, equipos etc.), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, tiempo de fabricación, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías y puntos de control. **Compromiso cumplimiento de seguridad industrial:** El CONTRATISTA se compromete con la ENSB desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y al manejo ambiental de obras tanto para el entorno (Unidad donde se ejecute el proyecto), como para el personal que ejecute y visite la obra, cumpliendo como mínimo el manual de manejo ambiental de obras Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato. El contratista deberá garantizar a los trabajadores el suministro de la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista, así como también deberá suministrar los elementos de protección personal o seguridad industrial necesarios para el desarrollo de su labor, a fin de dar cumplimiento a las normas mínimas requeridas por la Legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional. El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio. El contratista deberá responder por los daños que causaren el personal suministrado a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución. El contratista es responsable de los materiales y equipo de trabajo que deje en las instalaciones de la ENSB, por lo cual, y teniendo en cuenta que la institución no cuenta con un sistema de almacenaje para este tipo de trabajos, en la reunión de inicio que se realice con el supervisor, deberá indicar la forma en la cual se depositaran para evitar pérdidas y para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) Limpieza de los sitios de trabajo. Para efectos de lo anterior, el contratista, a su costa, deberá adecuar en el sitio de la obra los campamentos o depósitos que sean necesarios para el almacenamiento de materiales concernientes a la obra. Donde sea posible almacenar todos aquellos materiales y/o herramientas que puedan sufrir daños a la intemperie o pérdidas. El contratista antes de efectuar la instalación de estos aparatos deberá aportar al contratante la carta de garantía del fabricante, donde éste último garantiza a la Armada Nacional, por el lapso de 5 años (tal como lo ofrece en su plataforma comercial) el funcionamiento de estos elementos, y dado el caso de presentar alguna falla deberá el fabricante en coordinación con el contratista la intervención, revisión, ajuste o cambio de los elementos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA":** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Declarar la cláusula excepcional de caducidad administrativa cuando el CONTRATISTA incurra en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **3.** El Comandante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **4.** Asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones

que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. -Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. -Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. -Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT No 800.141.653-6** dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, con los siguientes:

AMPARO	DESCRIPCION	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y ocho meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados.	30%	Plazo de ejecución del contrato y ocho meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	15%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DESUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** Las partes convienen establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así: En caso de que el contratista se constituya en mora, incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. La suma que se impone a título de multa podrá ser descontada de los montos que se adeuden al CONTRATISTA, o hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato y, si esto no fuere posible, a través de la jurisdicción coactiva. De conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de incumplimiento o retardo la ENSB, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: *a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante Resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulten necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo. Caso; al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.* **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el CONTRATISTA a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. No obstante, ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria

se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de. En todo caso el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES DE DERECHOS PATRIMINONIALES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARANQUILLA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda

sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados y/o servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Nro. No. 8319 de fecha 28 de marzo de 2019. 2. Estudio Previo del Jefe del Departamento de Servicios Generales, Teniente de Navío RICO GRANADO YECSON, con fecha 15 de marzo de 2019. 3. Pliego de Condiciones No. 0021 ARC-ENSB-CLENS/2019. 4. Certificado de Registro Presupuestal. 5. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada – menor cuantía **No. 0021 ARC-ENSB-CLENS/2019**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CADUCIDAD:** La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el CONTRATISTA, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, cable, teléfono o telefax, así: **a)** las que deba realizar ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" al contratista se remitirán a la CL 45 No. 22 - 18 OF 501 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 2109456 – celular 3113531384; **b)** las que deba realizar el contratista a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se remitirán al Departamento de Administración – División de Adquisiciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Teléfono 3615900–EXT.16015-16018-16131.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas del CONTRATISTA y el DELEGATARIO CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para su EJECUCIÓN se requerirá la constitución de la garantía única por parte del Contratista y aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del certificado de registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO:** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Barranquilla.

Firmado en Barranquilla a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA":

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
Representante Legal **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**

Vo.Bo.: CC Ana Gómez Bermeo
Jefe Departamento de Administración ENSB

Vo.Bo.: TF Sergio Estupiñan Velásquez
Jefe de Adquisiciones ENSB

Vo.Bo.: S3 Cristian Maldonado Dos Santos
Jefe de Contratos ENSB

Reviso: TF Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AS09 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"
CONTRATO No. 0029- ARC-ENSB-CLENS-2019 AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

GRUPO 3 ANEXO B PROPUESTA ECONOMICA

MANTENIMIENTO COCINA DE LA COMISION DE ALIMENTACION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE TEMPORAL DE CAMPANA COMPUESTO POR 04 GATOS Y SISTEMAS DE ANCLAJE DE CAMPANA EN ACERO INOXIDANBLE DE 300 KLS	GLOB	2	$ 190.357	$ 380.714
1,2	DESMONTE DE TEJA CANALETA W90, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL EN BOTADERO CERTIFICADO	M2	35	$ 38.071	$ 1.332.500
1,3	DEMOLICIÓN DE PISO EXISTENTE EN BALDOSA DE GRANITO Y MORTERO DE PEGA INCLUYE DEMOLICION DE MEDIA CAÑA, INLCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M2	200	$ 15.229	$ 3.045.715
1,4	DEMOLICION DE PLANTILLA EXISTENTE HASTA 0,1 M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M2	200	$ 11.897	$ 2.379.465
1,5	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y MORTERO DE PEGA	M2	150	$ 15.229	$ 2.284.286
1,6	RASPADO Y ESCARIFICACIÓN MECANICA DE PAREDES PINTURA EXISTENTE EN VINILO, ESTUCO, PINTURA DE ACEITE, HASTA DEJAR EL PAÑETE BASE DESCUBIERTO Y LIBRE DE IMPUREZAS PARA LA FIJACIÓN DE LA NUEVA CAPA (POR SER EL CASO DE UNA REMODELACIÓN SE PREVE ESTA ACTIVIDAD PARA ASEGURAR EL FUNCIONAIENTO DE ESTE RECINTO EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS SANITARIAS DE UNA COCINA , EL CONTRATISTA ASUME LA RESPONSABILIDAD REFERENTE A L FUNCIONAMIENTO POSTERIOR DE LA CAPA DE ESTUCO A APLICARSE, UNA VEZ PUESTA EN FUNCIONAMINETO LA COCINA NO SE DEBE ABULLONAR, SOPLAR O CAMBIAR DE ESTADO DE PRESENTACIÓN LA COCINA BAJO CONDICIONES DE HUMEDAD , LAVADOS O ASPCIAS NECESARIAS).	M2	600	$ 9.518	$ 5.710.716
1,7	DESMONTE BASICO DE OLLAS TIPO MARMITAS (SOLTANDO UNIONES ROSCADAS Y RETIRO). MARMITAS DE 0,7 M DE DIAMETRO ALTURA 0,63M	UNID	9	$ 19.036	$ 171.321
1,8	DESMONTE DE LAMPARAS Y LUMINIARIAS EXISTENTES INCLUYE ROCETA	UINID	17	$ 4.759	$ 80.902
1,9	DESMONTE Y RETIRO DE REJA DE VARILLA CUADRDA DE 1/2", DE 1,895M X 1,98M EXISTENTE ENTRE LA COCINA Y LA ZONA DE LAVADO DE PLATOS.	UNID	1	$ 57.107	$ 57.107
1,10	DESMONTE DE VIGUETAS TIPO CERCHA LIVIANA EXISTENTE	M	7	$ 14.277	$ 99.938
2	TECHO Y CIELO RASO				
2,1	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN PERFIL IP 200 DE ESTRUCTRURA INCLUYE 5 SOPORTES TIPO FLANCHE PARA INSTALACIÓN CON ANCLAJE EXPANSIVO A MUROS	M	14	$ 160.700	$ 2.249.799
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA W 90 INCLUYE SOPORTES, ADECUACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	M2	40	$ 51.396	$ 2.055.858
2,3	ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE SALIDA DE CHIMENEA DE 30CM X 40 CM REALIZANDO CORTES A MEDIDA EXACTA DE LA TOBERA PARA EVITAR RIESGOS DE INFILTRACIONES, EL TRABAJO SE REALIZARÁ SOBRE EL TECHO DE TEJA CANALETA INSTALADA NUEVA INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, GATOS, SOPORTES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA COORECTA OPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIN FISURAS O DEBILITAMIENTOS DE LA TEJA INSTALADA.	GLOB	1	$ 380.714	$ 380.714
2,4	IMPERMEABILIZACIÓN DE AREA CONTIGUA INTERVENIDA CON MANTO VULCANIZADO EN CALIENTE INCLUYE IMPRIMACIÓN SOBRE TEJA CANALETA 90	M2	90	$ 38.071	$ 3.426.430
2,5	FIJACIÓN DE CAMPANA CON TIRANTES A ESTRUCTURA DE PERFIL IP, INCLUYE 12 ML DE GUAYA CALIBRE 8 MM, PERROS, PERFORACIONES A LA PERFILERIA Y A LA CAMPANA.	GLOB	1	$ 285.536	$ 285.536
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE CIELO RASO EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO RECTANGULAR HR 120MMX60MMX2MM ESPESOR , INCLUYE 30 SOPORTES DE INSTALACIÓN ANCLADO AL MURO , 25 TRAMOS DE SECCIÓN SOLDADA	ML	90,8	$ 33.313	$ 3.024.776
2,7	CIELO RASO : SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE CIELO RASO EN PVC CON LAS SIGUIENTES CARACTREISTICAS ESPESOR :8mm ANCLHO DE LAMINA : 30cm. PORCENTAJE DE PVC : 70%, A PRUEBA DE : HUMEDAD , MOHO, HUMO , FUEGO , RESISTENTE A LACORROSIÓN. ENVEGECIMIENTO, DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE NORMA ISO9001-2000 DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. (PARA ESTA ACTIVIDAD SE DEBERÁ ENTREGAR REMISIÓN DEL FABRICANTE DIRECTAMENTE A LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C BARRANQUILLA), INCLUYE ESTRUCTURA, TORNILLERIA, UNIONES, 15 PERFORACIONES LA ILUMINACIÓN Y 10 PERFORACIONES DE DIAM 40CM PARA ESTRACTORES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ES DE TENER EN CUENTA LAS LAMAPARAS LED PARA POSIBLES REFUERZOS QUE SE REQUIERAN PARA MANTENER EL CUIELO RASO ESTABLE Y NO PIERDA LA LINEALIDAD.	M2	200	$ 66.625	$ 13.325.004
2,8	SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, E INSTALACIÓN DE EXTENSIÓN DE TOBERA PARA EXTRACTORES EN TECHO DE 15" EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 SECCIÓN CIRCULAR DE 0,4 M DE LARGO	UNID	3	$ 171.321	$ 513.964
2,9	SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN E INSTALCIÓN DE EXTENSIÓN DE TOBERA PARA EXTRACTORES EN TECHO DE 25 " EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 SECCIÓN CIRCULAR DE 0,4 M DE LARGO	UNID	2	$ 152.286	$ 304.572
3	PISO Y MUROS				
3,1	PLANTILLA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE UN ESPESOR DE 0,12 M , LA CUAL DEBERÁ SER CONSTRUIDA CON LOS DECLIVES HACIA LAS REJILLAS DE DESAGUE SIN PERMITIR EMPOZAMIENTOS EN NINGUN ESPACIO DEL AREA INTERVENIDA	M2	200	$ 57.107	$ 11.421.432
3,2	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0,1 M DE ALTURA X 0,2 M DE ANCHO, EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI PARA MANEJO DE RESIDUOS DE LAVADO DE MARMITA, EN LAS BASES Y ESQUINAS DEBE IR REDONDEADO SIN ARISTAS Y RINCONES QUE ALOJEN HUMEDAD (INCLUYE CUANTIA MINIMA DE ACERO Y ANCLAJES A PISO)	M	18	$ 57.107	$ 1.027.929

3,3	MEDIA CAÑA CONCRETO : CONSTRUCCION DE MEDIACAÑA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE UN ESPESOR DE 0,12 M , LA CUAL DEBERÁ SER CONSTRUIDA CON LOS DECLUVES HACIA LAS REJILLAS DE DESAGUE SIN PERMITIR EMPOZAMIENTOS EN NINGUN ESPACIO DEL AREA INTERVENIDA	M	120	$ 33.313	$ 3.997.501
3,4	PISO: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO MORTERO ESPESOR=3MM EN POLIURETANO SEMENTICIO DE ALTO DESEMPEÑO CON ADITIVO ANTIMICROBIANO , RESISTENTE A QUIMICOS, CHOQUES TERMICOS, Y TRANSMISIÓN DE HUMEDAD Y REFERENCIA FLOW FRESH HF O SIMILAR DE MEJORES CARACTERÍSTICAS TECNICAS , INCLUYE IMPRIMACIÓN A UNA SOLA SUPERFICIE A LA VISTA Y AL TACTO, (EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO AL SUPERVISOR EN EMBASE ORIGINAL SELLADO Y CERRADO DE FABRICA)	M2	200	$ 209.393	$ 41.878.584
3,5	SUMINISTRO Y APLICACION DE RECUBRIMIENTO SOBRE MEDIA CAÑA:SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO MORTERO ESPESOR=3MM EN POLIURETANO CEMENTICIO DE ALTO DESEMPEÑO CON ADITIVO ANTIMICROBIANO , RESISTENTE A QUIMICOS, CHOQUES TERMICOS, Y TRANSMISIÓN DE HUMEDAD Y REFERENCIA FLOW FRESH HF O SIMILAR DE MEJORES CARACTERÍSTICAS TECNICAS , INCLUYE IMPRIMACIÓN A UNA SOLA SUPERFICIE A LA VISTA Y AL TACTO, (EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO AL SUPERVISOR EN EMBASE ORIGINAL SELLADO Y CERRADO DE FABRICA) PARA MEDIACAÑA EN AREA INTERVENIDA DE LA COCINA EN AREA DE LABORES	M	120	$ 66.625	$ 7.995.002
3,6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO: CARACTERÍSTICAS GENERALES RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL (INCLUYE RESANES Y FILOS) EN CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: DIFUSIÓN DE VAPOR DE AGUA 19.3 G/M²/DÍA A 130 µM DFT; CONFORME A BS 3177 RESISTENCIA AL FUEGO EXOVA GMBH, CLASSIFI CATION REPORT 2010-1992-K1-1 B S1 D0; CONFORME A EN 13501 RESISTENCIA AL LAVADO EN HÚMEDO ILF MAGDEBURG. TEST REPORT: 1-034/10 CLASE 1; CONFORME A DIN EN 13300 PODER CUBRIENTE ILF MAGDEBURG, TEST REPORT: 1-034/10 CLASE 2; CONFORME A DIN EN 13300.. (ACABADO FINAL EN UNA SOLA SUPERFICIE POR CARA DE LAS DIFERENTES AREAS INTERVENIDAS A LA VISTA Y AL TACTO) (PARA CUMPLIMIENTO DE ESTA LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EL PRODUCTO EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO DE FABRICA AL SUPERVISOR ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD)	M2	300	$ 104.696	$ 31.408.938
3,7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTIBACTERIAL PARA COCINAS: CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: BASE: AGUA, TERMINACIÓN: SATINADA BRILLANTE, APLICACIÓN RECOMENDADA : PARA BAÑOS Y COCINAS, COLOR : BLANCO , BENEFICIO: RECUBRIMIENTO CON PROPIEDADES ANTIBACTERIALES Y ANTIHONGOS, YA QUE INHIBE EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS EN LA SUPERFICIE. ALTA RESISTENCIA AL HIPOCLORITO LO QUE FACILITA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. NO SE MANCHA CON EL YODO. FÁCIL DE REPARAR Y REPINTAR. EXCELENTE LAVABILIDAD. EXCELENTE NIVELACIÓN Y ADHERENCIA. FÁCIL APLICACIÓN CON BROCHA, RODILLO O PISTOLA. RESISTENTE A LA ALCALINIDAD, RAYOS UV, AL ENSUCIAMIENTO Y AL VAPOR DE AGUA.OTRAS CARACTERÍSTICAS : PINTURA BASE AGUA ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA FACILITAR LA DESINFECCIÓN Y EL LAVADO DE LAS PAREDES EN SITIOS DONDE SE NECESITA ALTA HIGIENE Y SALUBRIDAD COMO HOSPITALES, QUIRÓFANOS, LABORATORIOS, CONSULTORIOS, DROGUERÍAS, EMPRESAS PRODUCTORAS DE ALIMENTOS, RESTAURANTES, GIMNASIOS, SALAS DE BELLEZA Y DE ESTÉTICA CAPILAR.(PARA CUMPLIMIENTO DE ESTA LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE ENTREGAR EL PRODUCTO EN EMPAQUE ORIGINAL CERRADO Y SELLADO DE FABRICA AL SUPERVISOR ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD)	M2	300	$ 55.679	$ 16.703.844
3,8	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA HIDRAULICA DE 4" EN TUBERÍA GALVANIZADA , INSTALADA BAJO PLACA DE PISO EN CONCRETO CON DECLIVE DE SALIDA HACIA CAJA DE REGISTRO , INCLUYE SOPORTES TIPO PERA DE 4" A 6"	M	25	$ 109.455	$ 2.736.385
3,9	PASANTES A PLACA CON SACA NUCLEO DE 5" , INCLUYE RESANE ENTRE LA COCINA Y EL SOTANO	UNID	6	$ 183.695	$ 1.102.168
3,10	SUMINISTRO , CONSTRUCCIÓN, E INSTALACIÓN DE EXTENSIÓN DE TOBERA PARA EXTRACTORES EN PARED VERTICAL DE 20" EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 SECCIÓN CIRCULAR DE 0,4 M AX DE LARGO (ES DE CONSIDERAR QUE ESTA INSTALACIÓN SE DEBE REALIZAR EN MURO (CONSIDERAR DEMOLICIÓN Y RESANE , ESTUCO Y PINTURA DEL AREA INTERVENIDA DE LA SECCIÓN DEL MURO ALTUIRA DE TRABAJO 3M	UNID	3	$ 428.304	$ 1.284.911
3,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS SANITARIO METALICOS DE 4" EN TUBERÍA GALVANIZADA , PARA INSTALCIÓN BAJO NIVEL DEL PISO INCLUYE TEE , REJILLA EN ACERO INOXIDABLE DE 4", , CODOS Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.(EL ENTRAMADO DE LA REJILLA NO DEBE PERMITIR PARTICULA DE DIAMETRO MAYOR A 2MM)	UNID	8	$ 152.286	$ 1.218.286
3,12	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN EN SITU DE CAJA DE REGISTRO DE LADO = 0,8M X LADO = 0,8M X PROFUNDIDAD =2M , INCLUYE EXCAVACIÓN RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO, PAÑETE 1:3 IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1 O SUPERIOR, TAPA LIVIANA EN CONCRETO CON ACABADO CON ENCHAPE EN TABLON VITRIFICADO INSTALADA , CON MANIJA METALICA PARA DESMONTE Y MONTAJE EXCUALIZAZABLE QUE PERMITA GIRAR HASTA UN NIVEL A RAS DE LA SUPERFICIE DEL PISO	UNID	1	$ 637.697	$ 637.697
3,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJO EL NIVEL DEL PISO DE SALIDA DE DESAGUE DE LA CALDERA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/2 " , LA CONEXIÓN DEBE IR DIRECTAMENTE DESDE EL RACORD DE DESAGUE ACTUALDELLA CALDERA HASTA LA CAJA DE REGISTRO A INSTALARSE Y DESDE CAJA PROVEER DE UNA SALIDA PARA ALIVIO DE PRESION POR MEDIO DE TUBO A INSTALARSE VERICALMENTE EN LA CARA DEL MURO DE LA FACHADA DE LA COCINA, CONSIDERAR 5 ACCESORIOS DE 1 1/2 , (EN LA CAJA DEBERÁ CONTAR CON UN DOBLES EN CUELLO DE GANZO QUE PERMITA ALIVIAR LA PRESIÓN CON SALIDA A TUBO DE SALIDA A INSTALARSE VERTICALMENTE Y ASÍ MISMO PERMITIR DESAGUE A LA CAJA SIN TENER RETORNO DE VAPOR A LA TUBERÍA SANITARIA DE 4" .(ES DE TENER EN CUENTA QUE EL TUBO VERTICAL L= 3 M EL CUAL QUEDA EXPUESTO DEBERÁ IR PINTADO CON PINTURA DE ALTA TEMPERATURA) .	M	18	$ 85.661	$ 1.541.893
3,14	MEDIA CAÑA DE CIELO RASO : SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIACAÑA PREFABRICADA EN PVC, PARA ESQUINA ENTRE CIELO RASO Y MUROS VERTICALES , ACABADO RECTO SIN ONDAS O LUCES CONTRA LA PARED O CIELO RASO, ENDIDURAS O ENDIJAS QUE PUEDAN ALOJAR SUCIEDAD	M	150	$ 33.313	$ 4.996.877

4	INSTALACIONES ELECTRICAS				
4,1	ACOMETIDA : SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUPRESOR DE PICOS PARA DE VOLTAJE PARA ACOMETIDA ELECTRICA PROTECCIÓN DE LA ILUMINACIÓN LED , DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA QUE DETECTE E INTERRUMPA EL PASO DE SOBRECARGAS DE VOLTAJE Y PROTEJA CONTRA CORTO CIRCUITO, SU INSTALACIÓN SE REALIZARA A LA SALIDA DE LA RED DE ALIMENTACIÓN A UNA POTENCIA DE TRABAJO MAXIMA DE : 1500WAT DE LAS LÁMPARAS LED A INSTALARSE , DEBERÁ CONTAR CON SEÑAL LUMÍNICA QUE INDIQUE LA INADECUADA ALIMENTACIÓN Y UNA VEZ SE RESTABLEZCA EL NIVEL ADECUADO DE VOLTAJE DEBERÁ DAR PASO A LA CORRIENTE Y CAMBIAR DE COLOR LA SEÑAL LUMÍNICA.	UNID	1	$ 1.237.322	$ 1.237.322
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED HERMÉTICA 2X18 SOBREPUESTA EN CIELO RASO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TECNICAS. TIPO DE DISTRIBUCIÓN: DIRECTO SIMÉTRICO, TIPO DE MONTAJE: SOBREPONER EN CIELO RASO , CHASIS EN ABS, DIFUSOR EN POLICARBONATO, COLOR: REFLECTOR BLANCO, PROTECCION IP : IP65 (DEBERÁ SER ENTREGADA EN EMPAQUE CON REMISIÓN DEL FABRICANTE QUE ESPECIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS) , CODIGO: P37193-80, DESCRIPCIÓN: 2X18W T8 LED PC, POTENCIA : 36 WAT, TENSIÓN DE OPERACION :100-240 VAC , FACTOR DE POTENCIA ; 0,7 , FLUJO LUMINOSOS:3200L/M2, EFICIENCIA:81, TEMPERATURA DE COLOR:6500, VIDA PROMEDIO:40000 HORAS.	UNID	19	$ 209.393	$ 3.978.465
4,3	ADECUACIONES Y PERFORACIONES EN MUROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VENTILACIÓN : CONSISTENTE EN : DESMONTE DE EXTRACTORES, AMP'LIACIÓN DE LA BOCA DEL MURO PASANTE, RESANE , PULIDA Y CAMBIO EXTRACTOR DE AIRE INDUSTRIAL EXISTENTES TIPO AXIAL DIÁMETRO : 20 PULGADAS , VOLTAJE 110VAC, VELOCIDAD DE TRABAJO : 1800RPM, CAUDAL: 176 M3/MIN , MAXIMO NIVEL DE RUIDO : 78DB , POTENCIA: 700W , CORRIENTE : 8.3 AMP , TIPO MOTOR : CERRADO MONOFÁSICO CON BALINERAS (ES DE TENER EN CUENTA QUE LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE CONSIDERAR COMO MINIMO GARANTÍA 1 AÑO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO SIN NINGUN PERJUICIO POR PARTE DEL CONTRATANTE) SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA DE GRASA O SUCIEDAD, DESARME Y CAMBIO DE RODAMIENTO, REBOBINADO Y APLICACIÓN DE ESMALTE DIELECTRICO EPOXICO EN LAS BOBINAS, ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE PROTOCOLO DE MEDIDAS DE RESISTENCIA, AISLAMIENTO (DEMAS PARAMETROS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS) , PINTURA DE LAS ASPAS Y DEL CUERPO EN GENERAL, ARMADA , REPOSICIÓN DE PIEZAS FALTANTES DE LA MISMA REFERENCIA DEL EQUIPO SUJETO A MANTENIMEINTO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, EN ESTA ACTIVIDAD EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR LAS PIEZAS DESMONTADAS COMO RODAMIENTOS O ASPAS EN CASO DE QUE SE REQUIERA EL CAMBIO DE LAS MISMAS.	UNID	5	$ 1.380.090	$ 6.900.449
4,4	MANTENIMIENTO DE PUNTOS ELECTRICOS TALES COMO TOMAS E INTERRUPTORES, ASI: DESMONTE DE INTERRUPTOR O TOMA ACTUALMENTE INSTALADO, INSTALCIÓN DE NUEVO TOMA ACUERDO A SU COLOR SI ES DE RED NORMAL BLANCO Y SI ES DE RED REGULADA COLOR NARANJA, LA LINEA DE L MATERIAL A INSTALAR DEVERA SER DECORA LEVINTON O SUPERIOR CON PROTECCIÓN CONTRA HUMEDAD PROPIA DE COCINAS Y RESINTOS SUJETOS A LAVADOS. (EN CASO QUE SE REQUIERA SE DEBE CAMBIAR LA CAJA ELECTRICA DE 4" X 2" , CON EL OBJETO QUE LA TAPA DEL INTERRUPTOR O TOMA CORRIENTE QUEDE BIJA SIN LUZ ENTRE LA SUPERFICIEDEL MURO Y LA CAJA, PARA IMPEDIR ENTRADA DE SUCIEDAD O HUMEDAD.)	UNID	20	$ 42.830	$ 856.607
4,5	MEDIA CAÑA DE CIELO RASO : SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIACAÑA PREFABRICADA EN PVC, PARA ESQUINA ENTRE CIELO RASO Y MUROS VERTICALES , ACABADO RECTO SIN ONDAS O LUCES CONTRA LA PARED O CIELO RASO, ENDIDURAS O ENDIJAS QUE PUEDAN ALOJAR SUCIEDAD	M	120	$ 33.313	$ 3.997.501
5	PUERTAS Y MARCOS				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VENTANA COLOR BLANCO PARA ACCESO DE VIVERES: LA CUAL DEBE SER CONSTRIDA EN ALUMINIO TIPO PESADO (ESPESOR DEL ALUMINIO EN LA HOJA Y ESTRUCTURA A CONSTRUIR E=>5MM,) CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍATICAS: PUERTA MEDIDAS: 1,4M X 2M CONTRUIDA ENTABLERADA CON DOS TABLEROS, DOS PARALES, TRES TRAVESAÑOS SILLAR CENTRAL Y CABEZAL, CERRADURA DE SEGURIDAD CON DOBLE PISTILO, 04 BISAGRAS REFORZADAS. VENTANA MEDIDAS: 1,13 M X 1,17 M , LA VENTANA DEBE SER CON DOS HOJAS CORREDIZAS, SE COMPONE CADA HOJA POR MARCO VIDRIO , PISA VIDRIO Y ESPAQUE DE CAUCHO , EL VIDRIO DEBE SER DE 7MM DE ESPESOR: INCLUYE : DESMONTE EXISTES, POLARIZADO CALIBRE 80 EN CADA HOJA , LOS MARCOS DE LA PUERTA Y LA VENTANA, Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIN ROCES EN EL PISO O ENTRE LA HOJA DE CIERRE Y EL MARCO AL MOMENTO DEL CIERRE .	UNID	1	$ 5.567.948	$ 5.567.948
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ACCESO AL COMEDOR COLOR BLANCO PARA ACCESO DESDE LA COCINA HACIA EL COMEDOR : LA CUAL DEBE SER CONSTRIDA EN ALUMINIO TIPO PESADO, TIPO VAIVEN CON DOS HOJAS , (ESPESOR DEL ALUMINIO EN LA HOJA Y ESTRUCTURA A CONSTRUIR E=>5MM,) CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍATICAS : PUERTA MEDIDAS: 1,89M X 1,94 M CONTRUIDA CADA HOJA ENTABLERADA CON DOS TABLEROS, DOS PARALES, TRES TRAVESAÑOS SILLAR CENTRAL Y CABEZAL, CERRADURA DE SEGURIDAD CON DOBLE PISTILO, BISAGRAS DE PISO PARA CADA HOJA DE ACERO INOXIDABLE REFORZADAS . INCLUYE : DESMONTE DE LAS EXISTENTES , EN EL TABLERO SUPERIOR DE CADA HOJA UN TRAGALUZ CIRCULAR DE DIAM 0,8 M CON VIDRIO ESPESOR 12MM COLOR AZUL ,MARCO EN ALUMINIO TIPO PESADO Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIN ROCES EN EL PISO O ENTRE LA HOJA DE CIERRE Y EL MARCO AL MOMENTO DEL CIERRE .	UNID	1	$ 4.283.037	$ 4.283.037

5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ACCESO DESDE COCINA A ZONA DE LAVADO COLOR BLANCO LA CUAL DEBE SER CONSTRIDA EN ALUMINIO TIPO PESADO, CORREDIZA , (ESPESOR DEL ALUMINIO EN LA HOJA Y ESTRUCTURA A CONSTRUIR E=>5MM,) CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍATICAS : PUERTA MEDIDAS: 1,895M X 1,98 M CONTRUIDA EN UNA HOJA ENTABLERADA CON DOS TABLEROS, TRES PARALES, TRES TRAVESAÑOS SILLAR CENTRAL Y CABEZAL, CERRADURA DE SEGURIDAD CON DOBLE PISTILO,RIEL DE ACERO AL CARBONO AISI 1020 , 8620 O SUPERIOR CALIBRE 14 , PARA ANCLAJE EN LA PARTE SUPERIOR . 04 RODACHINAS, INCLUYE :DESMONTE DE LAS EXISTENTES , EN CADA SECCIÓN SUPERIOR UN TRAGALUZ CIRCULAR DE DIAM 0,4M CON VIDRIO ESPESOR 12MM COLOR AZUL ,MARCO EN ALUMINIO TIPO PESADO Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIN ROCES EN EL PISO AL MOMENTO DEL CIERRE .	UN	1	$ 6.472.145	$ 6.472.145
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN TUBO ALUMINIO CUADRADO DE 19MM PARA FIJACIÓN EN PARED FRENTE A LAS VENTANAS DE LA COCINA , INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA EN EL AREA DEL MARCO FIJADA EN EL MISMO , TIPO LIENSO ANTIMOSQUITOS DE PVC O SUPERIOR QUE PERMITA ACCESO DE AIRE , LAS MEDIDAS DE CADA MARCO SON : 1,93MX 1,17M, 1,58 X 1,17, 2,82 X 1,17, 2,67 X 1,17 .	GLOB	1	$ 647.214	$ 647.214

SUBTOTAL		$ 203.001.450
ADMINISTRACION	12%	$ 4.360.174
IMPREVISTOS	1,40%	$ 2.842.020
UTILIDAD	5%	$ 10.150.073
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 1.928.514
TOTAL		$ 242.282.235

El contratista ofreció mediante certificación por escrito en su oferta al momento de cierre los siguientes ponderables, los cuales hacen parte integral de la ejecución del presente contrato y deberán ser ejecutados dentro del mismo.

MANTENIMIENTO COCINA DE LA COMISION DE ALIMENTACION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"					
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INICIAL	UN	CANT	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MEJORADA	PUNTAJE
5.3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ACCESO DESDE COCINA A ZONA DE LAVADO** COLOR BLANCO LA CUAL DEBE SER CONSTRIDA EN ALUMINIO TIPO PESADO, CORREDIZA , (ESPESOR DEL ALUMINIO EN LA HOJA Y ESTRUCTURA A CONSTRUIR E=>5MM,) CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍATICAS : PUERTA MEDIDAS: 1,895M X 1,98 M CONTRUIDA EN UNA HOJA ENTABLERADA CON DOS TABLEROS, TRES PARALES, TRES TRAVESAÑOS SILLAR CENTRAL Y CABEZAL, CERRADURA DE SEGURIDAD CON DOBLE PISTILO,RIEL DE ACERO AL CARBONO AISI 1020 , 8620 O SUPERIOR CALIBRE 14 , PARA ANCLAJE EN LA PARTE SUPERIOR . 04 RODACHINAS, INCLUYE :DESMONTE DE LAS EXISTENTES , EN CADA SECCIÓN SUPERIOR UN TRAGALUZ CIRCULAR DE DIAM 0,4M CON VIDRIO ESPESOR 12MM COLOR AZUL ,MARCO EN ALUMINIO TIPO PESADO Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIN ROCES EN EL PISO AL MOMENTO DEL CIERRE .	UN	1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ACCESO DESDE COCINA A ZONA DE LAVADO** LA CUAL DEBE SER CONSTRIDA EN ACERO INOXIDABLE 304 SATIZADO BRILLANTE, CORREDIZA, (ESPESOR DEL ACERO INOXIDABLE EN LA HOJA Y ESTRUCTURA A CONSTRUIR E=>3MM,) CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍATICAS : PUERTA MEDIDAS: 1,895M X 1,98 M CONTRUIDA EN UNA HOJA ENTABLERADA CON DOS TABLEROS, TRES PARALES, TRES TRAVESAÑOS SILLAR CENTRAL Y CABEZAL, CERRADURA DE SEGURIDAD CON DOBLE PISTILO, RIEL DE ACERO INOXIDABLE 304 PARA ANCLAJE EN LA PARTE SUPERIOR . 04 RODACHINAS, INCLUYE: DESMONTE DE LAS EXISTENTES , EN CADA SECCIÓN SUPERIOR UN TRAGALUZ CIRCULAR DE DIAM 0,4M CON VIDRIO ESPESOR 12MM COLOR AZUL, MARCO EN ALUMINIO TIPO PESADO Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIN ROCES EN EL PISO AL MOMENTO DEL CIERRE .	300

POR ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
Representante Legal **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**

Vo.Bo.: CC Ana Gómez Bermeo
Jefe Departamento de Administración ENSB

Vo.Bo.: TF Sergio Estupiñan Velásquez
Jefe de Adquisiciones ENSB

Vo.Bo.: S3 Cristian Maldonado Dos Santos
Jefe de Contratos ENSB

Reviso: TF Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB